



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

SECRETARIA. - Policarpa Nariño, 02 de agosto de 2023. En la fecha doy cuenta a la señora Juez que dentro del presente asunto, se inadmitió demanda de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria impetrada por la entidad BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA, a través de apoderada judicial, en contra de la señora MARIA YOLANDA MEZA SALGUERO, mediante auto del 24 de julio de 2023, cumplido el plazo del que trata el artículo 90 del CGP, la parte demandante no presento escrito de subsanación dentro del asunto 2023-00084-00. Provea.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO**

Policarpa Nariño, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO. SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA  
RADICADO. 525404089001202300084-00  
DEMANDANTE. BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA  
COLOMBIA NIT No. 860002020-1  
APODERADA DTE. CAROLINA ABELLO OTALORA  
DEMANDADA. MARIA YOLANDA MEZA SALGUERO C.C. No. 59805407

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que la demanda de SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y ley 2213 de 2022, impetrada por la entidad BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA en contra de la señora MARIA YOLANDA MEZA SALGUERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 59805407, fue inadmitida mediante providencia del 24 de julio de este año, por las razones expuestas en la mencionada providencia.

Se le concedieron a la parte demandante cinco (5) días para que subsanará la demanda, so pena de rechazo, sin embargo, a la fecha y habiéndose vencido el término legal para ello, no se ha presentado escrito de subsanación de la demanda, es por ello que, de conformidad con lo señalado en la norma mencionada, se procederá a su RECHAZO.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

**RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA, impetrada por la entidad BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA con NIT No. 860002020-1 en contra de la señora MARIA YOLANDA MEZA SALGUERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 59805407, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Ejecutoriada esta providencia ARCHIVASE la presente demanda, dejando las correspondientes anotaciones en el libro radicador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUPE MARLY LEGARDA ROMAN**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
POLICARPA  
NARIÑO  
NOTIFICO  
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS  
HOY, 03 DE AGOSTO DE 2023  
  
DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA  
SECRETARIO